

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **1214** de 2020

(06 JUL 2020)

“Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado 24 de Familia de Bogotá D.C. el veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), dentro del proceso con radicado No. 110013110 10 024 2020 00192 00”

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y en la Resolución 1851 del 2019 por la cual se delegan unas funciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que el artículo 15 numeral primero inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el cual fue ratificado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968, dispone que: *“Los Estados Parte, reconocen el derecho a toda persona a participar en la vida cultural y que en el inciso segundo del mismo artículo se establecerá la conservación, el desarrollo y difusión de la cultura”.*

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, le corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado 24 de Familia de Bogotá D.C. el veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), dentro del proceso con radicado No. 110013110 10 024 2020 00192 00"

de las expresiones culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que mediante Resolución No. 0526 del 1 de abril del 2020, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2020 - Primera Fase del Ministerio de Cultura-, donde se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias se encuentran determinadas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2020 - Primera Fase**".

Que en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2020 -Primera Fase**", se estableció como fecha de cierre de la convocatoria "**Becas de Creación para Jóvenes Artistas**" el día 18 de mayo de 2020 y para la publicación de resultados el día 9 de julio de 2020.

Que el Ministerio de Cultura mediante Resolución 0695 de 2020 "*Por la cual se modifica la Resolución No 0526 del 1 de Abril de 2020 por medio de la cual se da apertura a la Convocatorias de Estímulos 2020 – Primera Fase del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura*", modificó la fecha de cierre de la convocatoria "**Becas de Creación para Jóvenes Artistas**", para el día 25 de mayo, sin modificar la fecha de publicación.

Que el señor Felipe Alejandro Hurtado Lozano, actuando en causa propia, promovió acción de tutela en contra del Ministerio de Cultura, para que se le tutelara los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad e información.

Que el día Veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), el juzgado Veinticuatro de familia de Bogotá D.C. profirió sentencia de tutela, bajo el radicado 110013110 10 024 2020 00192 00, tutelando el derecho a la información y al debido proceso que le asiste al señor Felipe Alejandro Hurtado Lozano.

Que en la providencia señalada, se ordena "(...) al Ministerio de Cultura que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta sentencia, profiera la Resolución que en derecho corresponda aperturando la convocatoria denominada "Becas de

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado 24 de Familia de Bogotá D.C. el veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), dentro del proceso con radicado No. 110013110 10 024 2020 00192 00"

Creación para Jóvenes Artistas", por el término de 15 días para que los artistas interesados en dicha postulación puedan presentarse a la misma, e informando de la misma a través de la página web y redes sociales sobre la ampliación de la convocatoria y de ser el caso genere o modifique el cronograma para dicho efecto".

Que los proyectos presentados oportunamente y con los requisitos exigidos en la convocatoria "**Becas de Creación para Jóvenes Artistas**", se encuentran actualmente en evaluación por parte de los jurados.

Que para dar cumplimiento, al fallo de tutela se debe abrir la plataforma de inscripción de la página: http://convocatorias.mincultura.gov.co/Inscripciones/Ingreso/Logi n.aspx?AREID=5&SECID=75&SERID=87&SUBID=0&OPC_ID=460&Redir=%2fConvocatorias_PUBLICICO%2fEstimulos%2fInscripcionesListado.aspx%3fAREID%3d5%26SECID%3d75%26SERID%3d87%26SUBID%3d0%26OPC_ID%3d460 por 15 días, fijando una nueva fecha de apertura y cierre y de publicación de la convocatoria "**Becas de Creación para Jóvenes Artistas**", así:

CONVOCATORIA NACIONAL DE ESTÍMULOS 2020 - Primera Fase				
#	Convocatoria	APERTURA	CIERRE	PUBLICACIÓN
ARTES VISUALES				
1	Becas de Creación para Jóvenes Artistas.	6 de julio.	21 de julio.	6 de agosto.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dando cumplimiento a la orden segunda de la sentencia proferida el veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020) por el Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá D. C. dentro del proceso de tutela con radicado No. 110013110 10 024 2020 00192 00, se reabre la convocatoria "**Becas de Creación para Jóvenes Artistas**" así:

CR

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado 24 de Familia de Bogotá D.C. el veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), dentro del proceso con radicado No. 110013110 10 024 2020 00192 00"

CONVOCATORIA NACIONAL DE ESTÍMULOS 2020 - Primera Fase				
#	Convocatoria	APERTURA	CIERRE	PUBLICACIÓN
ARTES VISUALES				
1	Becas de Creación para Jóvenes Artistas.	6 de julio.	21 de julio.	6 de agosto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los proyectos que se encuentran en etapa de evaluación continuarán el trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Área de Artes Visuales para que realice los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Difundir el contenido de la presente Resolución en todas las redes sociales oficiales del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de cultura www.mincultura.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **06 JUL 2020**


JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General.

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Jurídica.
Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General.
Proyectó: Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.